



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Abril de 1929).

**SUMARIO***Parte oficial.*

Administración provincial  
GOBIERNO CIVIL

*Circular.**Anuncio.*

Circuito nacional de firmos especiales.

Anuncios de subasta de obras.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Letrado D. Pablo Suárez Uriarte.

Edictos de Juzgados.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****CIRCULAR**

Debidamente autorizado, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la provincia, durante la ausencia del propietario, Excmo. Sr. D. Generoso Martín Toledano.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 10 de Abril de 1929.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Núñez

## ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Palanquinos a Cistierna he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Alberto Delgado, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Villanueva de las Manzanas, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 9 de Abril de 1929.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

**CIRCUITO NACIONAL  
DE FIRMES ESPECIALES**

**SUBARTA**

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1929 se admitirán, en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1929, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de riego superficial de emulsión de los kilómetros 31 a 37, de la carretera de segundo orden de León a Astorga, provincia de León cuyo presupuesto de contrata es de 83.076 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de ocho meses y la fianza provisional de 2.493 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, P. del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1929 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7).

Madrid, 2 de Abril de 1929.—  
El Presidente, El Duque de Arión.

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1929, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1929, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de realquitrinado de los kilómetros 336 a 355, de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 136.620 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de

las obras de doce meses y la fianza provisional de 4.099 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, P. del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1929, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7).

Madrid, 2 de Abril de 1929.—  
El Presidente, El Duque de Arión.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de  
Cimanes del Tejar*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Patricio Díez Beneitez, padre del mozo Díez Rodríguez, Jacinto, del Reemplazo de 1926; así como la de Angel González Ferrero, hermano del mozo González Ferrero, Miguel, del Reemplazo de 1927, y a fin de resolver en los expedientes de pignoración de primera clase que tienen solicitada dichos mozos, se hace público, por medio del presente, para que cuantas personas sepieran el paradero de dichos individuos lo

participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Ciñanes del Tejar, 29 de Marzo de 1929. — El Alcalde, Alberto García.

#### Alcaldía constitucional de Ponferrada

Acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad en sesión de 12 del anterior, la provisión mediante concurso de una plaza de Veterinario municipal, con la dotación anual de mil pesetas, se anuncia este particular para que los aspirantes a dicha plaza, presentes sus instancias debidamente documentadas y reinregistradas con arreglo a la Ley del Timbre durante el plazo de treinta días; señalándose como méritos particulares para la adjudicación de la plaza.

1.º La mejor nota en el título profesional o mayor número de mejores notas en la carrera.

2.º Publicación de un trabajo no periodístico de asunto profesional.

3.º Posesión del título de Bachiller, teniendo en cuenta de que en un tiempo no fué exigible para ésta carrera.

En caso de igualdad de circunstancias o méritos, el de mayor tiempo de ejercicio en Partido, con servicio de Matadero, quedando a criterio de la Corporación, elegir entre los solicitantes cuando no se dieran los relevantes méritos que se han señalado.

Ponferrada 8 de Abril de 1929. — El Alcalde, Vicente Vega.

#### Alcaldía constitucional de Láncara de Luna

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, acordó abrir concurso por término de treinta días para su provisión en propiedad, y fijar las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser licenciados en Farmacia y deberán justificarlo con la presentación de sus títulos académicos o con copia certificada de éstos.

2.ª Se comprometerán a practicar mensualmente, por lo menos, los servicios que les encomienda el Real decreto de 13 de Noviembre de 1928, en su artículo 1.º

3.ª Igualmente se comprometerá a fijar su residencia en la capital del Municipio si resultaren agraciados. No serán admitidas las instancias en que los solicitantes no acepten expresamente, y sin modificación alguna, las antedichas condiciones.

Láncara de Luna, 6 de Abril de 1929. — El Alcalde, Pedro Suárez.

### ENTIDADES MENORES

#### Junta vecinal de Anllares

Habiendo acordado esta Junta vecinal la enajenación en subasta pública de los lotes de terrenos comunales, que luego se deslindarán, a fin de arbitrar recursos para pagar trabajos y materiales invertidos en la casa-escuela del pueblo; se hace saber por medio del presente, que dicha subasta tendrá lugar en el pueblo y sitio de costumbre, el segundo domingo siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las diez de la mañana.

#### Terrenos que se citan

A) Una parcela de terreno en este pueblo y sitio denominado Campo de las Eras, de 73 áreas próximamente, que linda: al Norte, Este y Oeste, camino y al Sur, prado de José Díez Uría.

B) Otra al sitio del Lago, de unas 6 áreas, que linda: Norte, camino; Este, tierra de Felipe Prieto Arias; Oeste, tierra de Manuel Arias Alvarez y Sur, Campo concejil.

C) Otro en el mismo sitio denominado también Campón, de más de 10 áreas, que linda: al Este, tierra de Celestino Romón y Francisca Díez; Sur, camino; Oeste, finca de Virgilio Alvarez González y Norte, otra de Antonio Alvarez González.

D) Otra en el sitio denominado Las Eras, de unas 30 áreas, que linda: al Norte, camino; Sur, Campo concejil y Oeste, Manuel Arias y Gerardo González.

Anllares del Sil, 31 de Marzo de

1929. — El Presidente, Virgilio Alvarez.

#### Junta vecinal de San Román de los Oteros

La Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el repartimiento que regirá por la ganadería, se halla terminada, aprobada y expuesta al público en casa del Sr. Presidente, con el fin de oír reclamaciones, por el plazo reglamentario, pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Román de los Oteros, 30 de Marzo de 1929. — El Presidente, Bernardo Castro.

#### Junta vecinal de Santa María de la Isla

Se halla expuesto al público, por término de quince días, en el domicilio del que suscribe, y con el fin de oír reclamaciones, el presupuesto ordinario de esta Junta, formado para el año de 1929.

Santa María de la Isla, 1.º de Abril de 1929. — El Presidente, Inocencio Santos.

#### Junta vecinal de Herreros de Jamuz

Formado y aprobado por la Junta vecinal de mi presidencia el presupuesto ordinario y extraordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en casa del señor Presidente, por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Herreros de Jamuz, 1.º de Abril de 1929. — El Presidente, Darío García.

#### Junta vecinal de Villacorta

Formado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente, que suscribe, por término de quince días, durante los cuales y tres días más, se podrán formular por los vecinos de esta entidad local menor las reclamaciones que crean pertinentes, pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Villacorta, 1.º de Abril de 1929. — El Presidente, Eleuterio Moreno.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL  
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por el Letrado D. Publico Suárez Uriarte, recurso contencioso-administrativo a nombre y con poder de D. Gabriel García Arias y otros siete vecinos de Lorenzana, contra acuerdo de la Junta vecinal del mencionado pueblo, notificado el 10 de Febrero último verbalmente, denegando la solicitud presentada por varios vecinos para que se practicara la distribución de aprovechamientos de todos los terrenos comunales del pueblo en la forma que disponen las reglas del artículo 159 del Estatuto municipal, este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 8 de Abril de 1929. — El Presidente, Frutos Recio. — P. M. de S. S.º: El Secretario, Antonio Lancho.

*Juzgado de instrucción de Ponferrada*  
Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de cinco días, que empezarán a contarse desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Tomás Fierro Alvarez, cuyo domicilio fué San Miguel de las Dueñas y hoy se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de ratificar tres escritos elevados por su apoderado Angel Ayra Pachin, al excelentísimo Sr. Ministro de Justicia y Culto, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hablere lugar en derecho.

Pues así lo he acordado en pro-

videncia de hoy dictada en virtud de carta orden de la Ilma. Audiencia Territorial de Valladolid.

Dado en Ponferrada, a 10 de Abril de 1929. — Ramón Osorio.

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se requiere a Benito Cascaval Fierro, natural y vecino de Forja, parroquia de Beariz, partido judicial de Corbollino, actualmente en ignorado paradero, pague en término de quinto día, doscientas onarenta y ocho pesetas y un céntimo, de costas tasadas por la Audiencia provincial de León, en causa que se le siguió por delito de allanamiento de morada, más las de dicho expediente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se harán efectivos, por la vía de apremio de los bienes que tiene embargados y demás que le fueren habidos y necesarios.

Dado en Ponferrada, a 9 de Abril de 1929. — Ramón Osorio. — El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

### *Juzgado municipal de Sobrado*

Don Guarido Gallardo López, Secretario del Juzgado municipal de Sobrado.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado municipal a instancia de D.ª Rosa Farelo Soto, viuda, mayor de edad, vecina de Sobrado, contra Consuelo García Maceda, también mayor de edad, soltera, vecina también de Sobrado y en ignorado paradero.

Difinitivamente recayo sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

*Sentencia.* — En Portela de Aguiar y Audiencia del Juzgado municipal de Sobrado, a once de Marzo de mil novecientos veintinueve, el señor don Belarmino López Puente, Juez municipal de este Juzgado: vistos estos actos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Rosa Farelo Soto, viuda y vecina de dicho Sobrado.

Tercero y último Resultando: Que recibida la prueba testimonial propuesta por la demandante, con las solemnidades debidas, el que prevee, acordó dar por terminado el juicio para dictar sentencia.

Primer considerando: Que de la prueba testimonial recibida, resultan plenamente probados los hechos de la demanda interpuesta por la demandante Rosa Farelo Soto.

Segundo considerando: Que la Consuelo García Maceda, mayor de edad, soltera y en ignorado domicilio, resulta actora de los hechos a que la demandada se refiere.

*Fallo.* — Que debo condenar y condeno a la referida demandada Consuelo García Maceda, a que retire las piedras, barro y las dos empalizadas, que colocó en el terreno o paso que es objeto de este juicio tal como describe la demanda, dejándolo libre y expedito de todo obstáculo dentro del término de cinco días de ser firme esta sentencia de la cual se entregará copia de la misma a la demandante, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, condenando así también a la demandada Consuelo García Maceda, en todas las costas del presente juicio al pago del papel invertido en el mismo.

Así por esta mi sentencia difinitivamente juzgando, la que se notificará a las partes en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo estando celebrando audiencia pública en el lugar y fecha que se expresa. — Belarmino López. — Rubricado.

Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la autoriza celebrando audiencia pública en el local y fecha que expresa, y doy fe. — Guarino Gallardo, hay una rúbrica.

Lo inserto con acuerdo con el original al que me remito. — G. Gallardo. — V.º B.º: El Juez, Belarmino López.

19 de Mayo de 1929

LEON  
Imp. de la Diputación provincial  
1929